

Dolavon, Chubut, 27 de febrero de 2025.-

VISTO:

La Ley Provincial I N° 790, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la sanción de la Ley citada en Vistos, la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut estableció un marco normativo que permite el acceso seguro, informado y responsable al uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de pacientes con enfermedades o condiciones para las cuales dicho uso sea pertinente;

Que, asimismo, esta ley promueve el desarrollo económico a través de la producción, industrialización y comercialización del cáñamo industrial y los derivados de la planta de Cannabis y sus semillas, favoreciendo la creación de nuevos empleos y el fortalecimiento de la cadena productiva local;

Que el acceso a tratamientos médicos derivados de la planta de Cannabis se encuentra cada vez más reconocido en el ámbito internacional y nacional como una alternativa válida para el tratamiento de diversas patologías, lo que justifica la necesidad de adherir a dicho marco normativo, garantizando su implementación adecuada en nuestra jurisdicción;

Que, en cuanto a su implementación, la Ley establece la creación de mecanismos de control, seguimiento y regulación para asegurar el uso adecuado de estos productos, promoviendo asimismo la investigación y el desarrollo de nuevas aplicaciones terapéuticas del Cannabis y su utilización en el ámbito médico;

Que, en vistas de promover el desarrollo sostenible, tanto en lo relativo a la salud pública como al desarrollo económico local, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo una economía diversificada y productiva, este Cuerpo Legislativo decide otorgar aprobación a la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE, en todos sus términos, a la Ley Provincial I N° 790 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, con el objeto de regular el acceso seguro e informado al uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados, promoviendo el cuidado integral de la salud de los pacientes y mejorando la calidad de vida de las personas con dolencias o patologías para las cuales su uso esté recomendado, conforme con la normativa vigente. -----

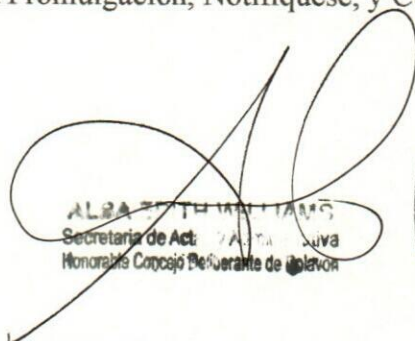
ARTÍCULO 2º: FOMÉNTESE la producción, industrialización y comercialización del cáñamo industrial y los derivados de la planta de Cannabis y sus semillas, con el fin de impulsar el crecimiento de la cadena productiva Provincial y contribuir al desarrollo económico local sostenible. -----

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Ejecutivo Municipal para que, en el marco de la Ley I N° 790, reglamente y lleve adelante las acciones necesarias para la implementación efectiva de esta normativa en el ámbito de la localidad de Dolavon, garantizando el acceso de los pacientes a los tratamientos indicados y promoviendo el desarrollo económico vinculado a la producción del cáñamo industrial y sus derivados. -----

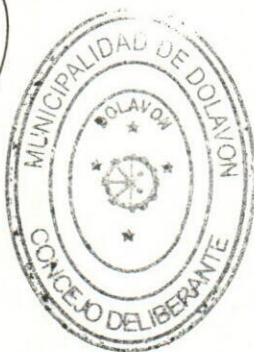
ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que el acceso al uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados estará condicionado al cumplimiento de los procedimientos médicos y las normativas vigentes para la prescripción, control y monitoreo de su utilización. -----

ARTÍCULO 5º: GARANTÍCESE la formación, capacitación e información necesaria tanto para los profesionales de la salud como para la ciudadanía, con el fin de asegurar un uso responsable e informado de los productos derivados de la planta de Cannabis. -----

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -----



ALBA ESTELA MARTÍNEZ
Secretaria de Act. y Asesoría Jurídica
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1212/2025.-

---Dada en la 2ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2025, celebrada a los 26 días del mes de febrero del año 2.025.-----

---ACTA N° 1.096.-----

Dolavon, (Ch), 28 de febrero de 2025.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial I N° 790 y artículos 2°, 3° 4° y 5°;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1218/2025;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 1212/2025 sancionada en la 2° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del periodo legislativo del año 2025, celebrada a los 26 días del mes de febrero del año 2025, Acta N°1.096.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N°370/2025




DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
SALIDA	07	03	2025
Hora: 13:00		Página: 1 - 1	